

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Abril de 1937

AÑO II NUM. 191

Núm. 2.027

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo numerosas peticiones de alumnos libres que, por las circunstancias actuales, no han podido formalizar la matrícula dentro del plazo legal para poder sufrir exámenes en la próxima convocatoria, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Que se prorrogue el plazo para la admisión de matrícula a los alumnos de enseñanza libre, en los Centros actualmente abiertos, hasta el día 15 de Mayo próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

### Gobierno General

#### ORDEN

Dando cumplimiento a la autorización recibida de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se anuncia concurso público, que se celebrará en el Gobierno General, el día 8 de Mayo próximo, a las

doce horas de la mañana, para contratar, con sujeción al siguiente pliego de condiciones, la adquisición de 500 kilos de bisulfato de quinina.

Valladolid 27 de Abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

\*\*\*

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para la contratación, mediante concurso público, de quinientos kilos de bisulfato de quinina, destinado a la Lucha Antipalúdica

1.ª Se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y se celebrará en el Gobierno General, a las doce horas del día 8 de Mayo próximo.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en la Sección de Sanidad del Gobierno General instalada en el Instituto provincial de Higiene de Valladolid, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja General de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial, en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en el papel timbrado correspondiente, y en la forma que se expresa:

Don N.º....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día.... y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de bisulfato de quinina por el Gobierno General, con destino a la Lucha Antipalúdica, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, quinientos kilos de bisulfato de quinina oficial por la cantidad de.... (precio en letra); este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Sección de Sanidad del Gobierno General, acompañándose dos muestras de 25 gramos. (Fecha y firma del proponente)

4.ª Presidirá el concurso el Gobernador General del Estado o persona en quien delegue.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechadas en el acto los que no estuvieren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante cuya proposición reúna las condiciones más favorables, y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.ª Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se remitirán a la Sección de Sanidad del Gobierno General, a

fin de que, mediante el oportuno análisis por personal competente, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.ª Si el informe de la Sección de Sanidad fuera desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.ª Si en virtud del informe de la Sección de Sanidad resultasen admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de adjudicación.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Excmo. señor Gobernador General del Estado. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación se devolverán a los concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y las dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

12. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la

condición 8.<sup>a</sup>, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.<sup>a</sup>, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega del bisulfato de quinina (450 kilos en comprimidos de 25 centigramos y 50 kilos en grajeas de 0'10 centigramos, con capa asucarada esta última cantidad) deberá hacerse en el plazo de veinticinco días, siguientes al de la adjudicación y cada quince días el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 9.<sup>a</sup> el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta, suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado o la persona en quien delegue y el interesado, y una vez realizado por la expresada Sección de Sanidad el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 2.035

MES DE MAYO DE 1937

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

### CAPITULO PRIMERO

#### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.375 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.635'33.

Artículo 3.º Deudas, 5.263'20.

Artículo 5.º Pensiones, 13.539'42.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 23.168'36.

### CAPITULO II

#### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 333'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.645'82.

### CAPITULO V

#### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.629'15.

Total por capítulo, 5.629'15.

### CAPITULO VI

#### Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 24.576'61.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.185'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.750.

Total por capítulo, 43.637'02.

### CAPITULO VII

#### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

### CAPITULO VIII

#### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 14.924'66.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 61.009'05.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 40.121'95.

Artículo 5.º Dementes, 28.359'41.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 144.665'07.

### CAPITULO IX

#### Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 145'83.

Total por capítulo, 145'83.

### CAPITULO X

#### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 337'50.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 83'33.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11 Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 1.691'66.

Total por capítulo, 8.112'47.

### CAPITULO XI

#### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.618'47.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.058'33.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 2.475'83.

Total por capítulo, 45.396'93.

### CAPITULO XIV

#### Agricultura y Ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 333'33.

### CAPITULO XV

#### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

### CAPITULO XVII

#### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 916'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.709'19.

### CAPITULO XVIII

#### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.583'33

Total por capítulo, 3.583'33.

Presupuesto extraordinario «Pro-Huérfanos», 78.125.

Total por capítulo, 78.125.

Total general, 446.585'23.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuarenta y seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas veinte y tres céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 24 de Abril de 1937.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 Abril de 1937.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

### SECRETARIA

Sección 5.<sup>a</sup> Negociado de cédulas personales

Circular núm. 2.063

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 del pasado Abril, acordó conceder una última y definitiva prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales hasta el 15 del actual, a los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, La Carlota, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Luque, Montemayor, Montilla, Monturque, Los Moriles, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria, así como una nueva prórroga hasta el 30 de los corrientes, a los términos municipales que aún están efectuando la cobranza en mencionado período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes a quienes les afecte la presente circular.

Córdoba 6 de Mayo de 1937.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

### Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.061

### A N U N C I O

Por el presente se convoca a concurso para el próximo día catorce del actual a las once horas de los artículos que a continuación se expresan:

### SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

Leña de jara.....	300 qq.º
Id. rajada.....	5.000 »
Cok o antracita.....	50 »
Habas.....	900 »
Cebada.....	700 »
Paja.....	2.300 »

### SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Carbón vegetal.....	50 »
Paja para relleno.....	550 »

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones en las Oficinas de este Establecimiento los días laborables de diez a trece.

Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 2.037

Habiendo resultado desierta tercera subasta para proceder por este medio al arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas en la Aldea de Albendín, la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del pasado mes de Abril, resolvió se convoque nueva subasta, la que tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del día en que termine el plazo de diez hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo arriendo regirá desde primero de Junio del corriente año, al treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con una baja del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y con arreglo al pliego de condiciones adoptado para la primera celebrada para el arriendo de este arbitrio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 2.038

Habiendo resultado desierta la tercera subasta para proceder por este medio al arriendo del derecho o tasa sobre puestos de venta en la vía pública y en ambulancia. La Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del pasado Abril, resolvió se convoque nueva subasta, la que tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del día en que termine el plazo de diez hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo arriendo regirá desde primero de Junio del corriente año al treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho con una baja del diez por ciento de

tipo que sirvió de base para la anterior, y con arreglo al pliego de condiciones adoptado por la primera celebrada para el arriendo de este derecho o tasa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Antonio Pérez.

### EL CARPIO

Núm. 1.945

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordadas en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 del corriente, tres transferencias de crédito por un total de pesetas 14.880, y según el detalle siguiente:

Al capítulo 4.º, 1.º, 1.ª 6.000 pesetas, de los 10.º, 1.º, 1.ª, 3.000 pesetas, del 1.º, 2.º, 6.ª, 1.500, y las 1.500 restantes del 10.º, 6.º, 1.º, 2.º, 3.ª y 4.ª.

Al 4.º, 1.º, 2.ª, 500 pesetas, del 11.º, 6.º, 1.ª, y al 18, único, resto de la consignación del 10.º, 6.º, 1.º, 2.º, 3.ª y 4.ª, 6.430 pesetas; del 9.º, 1.º, 1.ª y 2.ª pesetas 200; del 6.º, 2.º, partidas 1.ª y 2.ª 1.750 pesetas.

Y en armonía con lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente el expediente a que se refiere este anuncio, se hallará durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público a fin de que se presenten las reclamaciones ante la Corporación, la cual las estimará o no, según sea de justicia.

El Carpio 28 de Abril de 1937.—El Alcalde Pedro Gutiérrez.

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.949

Don Arturo Barbero Pardiñero, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria de 24 de los corrientes, acordó que la cobranza de los trimestres primero y segundo del repartimiento general de utilidades, correspondiente al actual ejercicio, en su período voluntario se llevará a efecto en las oficinas de recaudación, sita en estas Casas Consistoriales, durante los días 3 al 10 de Mayo próximo; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresada fecha, el derecho que tienen de hacerlas efectivas hasta el día 20 de dicho mes con el recargo del primer apremio sobre su importe y que pasados dichos días, automáticamente incurrirán en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tojar 26 de Abril de 1937. El Alcalde, Arturo Barbero.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.950

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo caducado el plazo de arrendamiento de sepulturas en el Cementerio de San Nicolás de esta ciudad que seguidamente se expresan, e ignorándose el paradero de los próximos parientes de las personas allí inhumadas, así como el nombre y circunstancias de aquellos, se les notifica por medio del presente edicto, a fin de que en término de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a renovar aquellos arrendamientos con apercibimiento de que, caso de no realizarlo, se procederá a la exhumación de los restos trasladándolas a la fosa común.

Dado en Aguilar a 27 de Abril de 1937.—Francisco José Tutón.

#### Relación que se cita

Juan Martínez Rodríguez.  
María Presentación Villodres.  
Carmen Sol Carmona.  
Antonio Zurera Aguilar.  
Antigua Pérez Díaz.  
Dolores Guerrero Ortega.  
Francisco Hurtado Alhama.  
Francisco J. Romero Palma.  
Josefa Reyes Albornoz.

### DOÑA MENCIA

Núm. 1.982

Don Florencio Morales Ruiz, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del presente mes de Abril, como medida transitoria y urgente, la exacción de las cuotas del primero y segundo trimestre del Repartimiento general de utilidades del año en curso con sujeción a las fijadas en el anterior ejercicio, sin que contra este acuerdo, se haya interpuesto reclamación alguna, se habilita este documento, provisionalmente y a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en el segundo semestre, fecha en que ya estará confeccionado el del año actual, a la liquidación definitiva de aquellas aumentándolas o disminuyéndolas, según los casos para la debida compensación de cada una de las cuotas referidas.

A este efecto se anuncia a los contribuyentes de este término, que la cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al primer trimestre del año corriente, se llevará a cabo en el plazo reglamentario, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Doña Mencía 30 de Abril de 1937.—Florencio Morales.

### LA RAMBLA

Núm. 1.983

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón sobre prestación del servicio de Alcantarillado que ha de regir para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público por plazo de ocho días a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

La Rambla 1.º de Mayo de 1937.—Juan N. Tirado.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 1.920

Don Fernando Estrada García, Juez municipal de esta ciudad e interino del de Instrucción.

Por virtud de la presente, se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, hurtadas la noche del 24 al 25 del actual, de la finca Fernán García, término de esta ciudad, al vecino de la misma Luis Castro Molina, así como a la busca y captura del autor o autores que en caso favorable pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; todo lo cual ha sido acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año.

Dado en Bujalance a 27 de Abril de 1937.—Fernando Estrada.—El Secretario, J. Delgado.

#### Reseña

Mula que atiende por Imperiala, de 2 años en Abril de 1933, 1'54 de alzada, castaña oscura, y con la marca de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otra mula que atiende por Coronela, de 4 años en Abril de 1933, de 1'51 de alzada, castaña oscura, boci-clara y la marca de la Unión Ganadera en la cadera derecha.

Núm. 1.921

Don Fernando Estrada García, Juez municipal de esta ciudad en interino del de Instrucción de la misma.

En virtud de la presente se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán y que fueron hurtadas a Jeronimo Fernández Martín la primera y la segunda a Juan Zamora Fontalba, la noche del 25 al 26 del actual, de la finca la Palomina, término de esta ciudad; y de ser habida serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con los tenedores de ellas si no acredita su legítima adquisición,

pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 11 del corriente año por el hurto de dichas caballerías.

Dado en Bujalance a 27 de Abril de 1937.—Fernando Estrada.—El Secretario, J. Delgado.

### GRANADA

Núm. 2.039

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado Juez de primera Instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se incoaron autos de juicio ejecutivo a virtud de demanda formulada por el Procurador don Gaspar Domnet y Matilla, en nombre de doña María, doña Araceli y doña Luisa Sánchez Velasco, contra don Fernando de la Cámara Sáenz, domiciliado en Madrid, que actualmente se encuentra en la zona liberada en ignorado paradero, en los que por auto fecha diecisiete de Marzo último, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de don Fernando de la Cámara Sáenz, por la cantidad de trece mil setecientos treinta y una pesetas con cincuenta céntimos, de principal reclamada por el actor, más otras seis mil pesetas para intereses legales y costas, mandando que se le requiera de pago a fin de que en el acto hiciera efectivas dichas responsabilidades y que si no lo verificaba se procediera al embargo de sus bienes en la debida proporción, citándolo de remate, cuya diligencia de requerimiento de pago se le hizo en la persona de su administrador don Tomás González Ceballos Torres, vecino de Puente Genil, por hallarse aquel en ignorado paradero, efectuándose seguidamente el embargo de mil doscientas arrobas de aceite de la propiedad del citado deudor para asegurar el pago de dichas responsabilidades. Que en los referidos autos, a instancia de la parte actora y en atención a que se desconoce el domicilio que actualmente tenga en la zona liberada el demandado don Fernando de la Cámara Sáenz, he dictado providencia con esta fecha, mandando requerirle para que inmediatamente haga efectivas las mencionadas responsabilidades que se le reclaman y citarle de remate además, para que dentro del término de nueve días, se persone en este Juzgado y en los mencionados autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma al citado don Fernando de la Cámara Sáenz.

Dado en Granada a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, Firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 2.975

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado en cumplimiento de orden de la Audiencia Territorial de Sevilla sobre cancelación y devolución de la fianza del que fué Procurador en ejercicio de esta villa don José Uceda Palacios, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 21 y 23, de 40 años de edad, soltero, el cual falleció en esta villa el 23 de Julio del pasado año de 1936, lo que se hace público por el presente edicto a los efectos de lo ordenado en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este BOLETIN OFICIAL, puedan hacerse las reclamaciones que contra el mismo hubiese advirtiéndose que pasado dicho término se le devolverá el depósito a su herederos, si no hubiese reclamación alguna.

Y para que surta sus efectos legales oportunos, se expide el presente en Posadas a 29 de Abril de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.929

RUIZ PLATA, Valeriano; hijo de Clemente y de Matilde, natural de Espejo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campesino, de 21 años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.930

ROMERO DOMINGUEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Carmen, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión campesino, de 21 años de edad, estatura 1'590, color sano, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz corta, boca grande, barba grande, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.931

ROSAL ORTEGA, Luis; natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión metalúrgico, de 21 años de edad, estatura 1'580, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz recta, boca pequeña, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.932

SANCHEZ ALVAREZ, Antonio; hijo de Gregorio y de Visitación, natural de Martos, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión ajustador, de 21 años de edad, estatura 1'655, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.933

SAEZ SANCHEZ, Escolástico; hijo de Salvador y de Emilia, natural de Loja, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión campesino, de 21 años de edad, estatura 1'743, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, na-

riz recta, boca regular, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.935

POSTIGO GARCIA, José; hijo de Antonio y Carmen, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'560 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos claros, nariz proporcionada, barba idem, boca idem, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 27 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.936

BEJARANO DELGADO, Manuel; hijo de Juan y de Isabel, natural de Córdoba, provincia de idem, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba fina, nariz recta, boca regular, color sano, frente estrecha; domiciliado últimamente en Córdoba y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba para su destino Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 28 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.937

BENAVENTE GONZALELZ, Angel; hijo de Udulio y de Adela, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'613 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna y sujeto a procedimiento últimamente en Fuente Obejuna y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba para su

destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 28 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.938

CUADRADO RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Bautista y de Carmen, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'609 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca idem, color sano, frente ancha; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 28 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.939

LOZANO CABRERA, Marcelino; hijo de Gabriel y de Rafaela, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en Córdoba y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 28 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.940

ASENJO BERNAL, Juan; hijo de Alfonso y de Virtudes, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'580 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba pequeña, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 28 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA